



INFORME DE VERIFICACIÓN Y CONTRATACION CONTRATACION CON UNA SOLA OFERTA

INFORMACIÓN GENERAL

RADICADO REQUERIMIENTO: 2017005632

CLIENTE: Secretaría de Seguridad y Convivencia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: 46000071814 de 2017

OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Contrato interadministrativo en la modalidad de mandato, para la adquisición del parque automotor de características especiales encaminados a fortalecer la seguridad de Medellín.

OBJETO: Compraventa de dos (2) oficinas móviles para la Secretaría de Seguridad y convivencia del Municipio de Medellín

EMPRESA OFERENTE: SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES -SOFASA S.A

NIT: 860025792

VALOR A CONTRATAR: \$426.370.595

PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

PRESUPUESTO CLIENTE: \$431.501.590

JUSTIFICACIÓN

Luego de realizar la verificación de las especificaciones técnicas en la cual se identifica que los vehículos requeridos por el cliente corresponden a la referencia MASTER de la marca RENAULT, la cual es fabricada y comercializada por SOFASA SA, se encuentra que esta empresa es la única que comercializa los vehículos solicitados por el cliente con adecuaciones especiales, manteniendo la garantía original de fábrica en el territorio colombiano.

Lo anterior tiene como fundamento los documentos que soportan tal condición y en los cuales se certifica que la empresa SOFASA SA es la única autorizada en todo el territorio colombiano para fabricar, ensamblar y comercializar los vehículos Renault Master. Adicionalmente se certifica que la garantía original de fabrica para vehículos transformados es otorgada únicamente por SOFASA y que ninguna adecuación que sea realizada por fuera de las instalaciones de SOFASA y que no este autorizada por la planta, no será cubierta por la garantía de fabrica de Renault.

Adicional a lo anterior, se certifica que los vehículos ofrecidos cuentan con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos, con el suministro de repuestos por un tiempo mínimo de diez (10) años

- a) Conforme a lo estipulado en el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, la contratación directa con la empresa SOFASA se encuentra amparada y se rige por el Artículo 24; **literal i) Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener sólo exista una persona que**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

puede proveer los bienes o servicios, o sea proveedor exclusivo o único del bien o servicio.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la verificación realizada se recomienda realizar la contratación con la empresa **SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES -SOFASA S.A** con nit 860025792

Nestor H.

NESTOR HUGO ZAPATA CARMONA

Profesional Universitario- Unidad de Servicios Logísticos

